

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a . . . . .	0,45 ptas. línea
Los de subastas, a . . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a . . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a . . . . .	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de diciembre).

### Gobierno civil de la provincia de Santander

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta pro-  
vincia, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitán general de la Re-  
gión, en comunicación de 19 del actual, me dice:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir a V. E. extracto  
de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y las  
Instrucciones para la creación de Escuelas Militares, cuyo  
conocimiento conviene difundir por el país para utilización  
general y mejor éxito en la implantación de la reforma que  
la citada Ley contiene, esperando de su diligencia interese  
la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y en  
los periódicos locales, así como la mayor publicidad por  
los medios que su celo le sugiera.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. rogándole  
se sirva disponer la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la  
provincia del extracto e instrucciones que se acompañan  
para su mayor publicidad, remitiéndome un ejemplar para  
sus efectos.

*Extracto de la Ley de Reclutamiento, cuyo conocimiento  
conviene a todos los mozos que pretendan reducir el  
tiempo de su permanencia en las filas del Ejército.*

Dispuesto por la ley de 27 de febrero de 1912 que el  
servicio militar sea obligatorio para todos los españoles  
con aptitud de manejar las armas, obligación que implica  
un timbre honroso de ciudadanía y que su prestación a  
de ser puramente personal, no son admisibles ni la redención  
a metálico, ni la sustitución, ni el cambio de número  
o situación militar.

Esto no obstante, la misma Ley, en el transcurso de su

articulado, autoriza a los individuos que cumplan determi-  
nadas condiciones para reducir el tiempo de su permanen-  
cia en filas, así como para gozar de otras ventajas, confor-  
me a continuación se detalla.

Según el artículo 9 de la Ley, el total de mozos decla-  
rados útiles en cada reemplazo se divide en dos agrupa-  
ciones, que se denominan *cupo de filas* y *cupo de instruc-  
ción*, según que les corresponda desde luego prestar sus  
servicios en los cuerpos y unidades activas o que excedan  
de este número.

Los individuos del cupo de filas que acrediten conocer  
la instrucción teórica y práctica del recluta, con las obliga-  
ciones del soldado y cabo, abonen la cantidad de 1.000  
pesetas en concepto de cuota militar, se costeen a la vez  
el equipo y caballo, si eligiesen para servir cuerpo monta-  
do, y atendiesen a su alimentación, no siendo en campaña  
permanecerán tan solo diez meses en filas, divididos en tres  
periodos, uno de cuatro y dos de tres y podrán también ele-  
gir cuerpo en que prestar servicio, así como vivir fuera  
del cuartel si acreditan estar en condiciones de familia o  
disponer de recursos pecuniarios bastantes (Art. 267).

Si además de las condiciones expuestas en el párrafo an-  
terior acreditan poseer los conocimientos que más ade-  
lante se indican y abonan 2.000 pesetas como cuota mili-  
tar, sólo permanecerán en filas cinco meses, divididos en  
dos periodos de tres el primero y de dos el segundo (Ar-  
tículo 268).

Las cuotas militares se satisfarán en tres plazos, siendo  
el primero de la mitad y de la cuarta parte cada uno de  
los restantes. Los viajes de concentración a las Cajas o  
incorporación a los Cuerpos será por cuenta de los intere-  
sados. En tiempo de paz no harán más servicio que el de  
armas.

Podrán ascender a cabos y sargentos, sin necesidad de  
seguir los cursos reglamentarios, previo el correspondien-  
te examen.

Los que por el número del sorteo pertenezcan a la se-  
gunda agrupación, disfrutarán de los beneficios y conside-  
raciones a que tienen derecho cuando sean llamados para  
adquirir instrucción y durante las maniobras o campaña.

Todos estos derechos han de solicitarse antes del sor-  
teo precisamente y por conducto de los Gobernadores mi-  
litares de las respectivas provincias, previo el pago de la  
cuota militar en las Delegaciones de Hacienda del Estado.

A la instancia en que se solicite la reducción de tiempo  
de servicio en filas acompañarán la carta de pago del pri-  
mer plazo de la cuota y certificado de una de las Escuelas  
militares de que más adelante se habla, en el que se ex-  
presará si el solicitante posee los conocimientos teóricos  
y prácticos que, con arreglo a los artículos 267 y 268, de



ben acreditar, según deseen satisfacer una u otra cuota.

En vez del certificado, podrán solicitar examen de las mismas materias, y si el primero no reuniese los requisitos indispensables o el segundo fuese de resultado desfavorable, quedarán pendientes de aprobación y se les concederá, como plazo improrrogable para acreditar su aptitud en una u otra forma, uno que terminará antes de la concentración de los reclutas de su reemplazo.

Si no presentasen certificado o solicitasen examen dentro de los plazos señalados, no podrán disfrutar de los beneficios de reducción de tiempo y perderán además la parte de cuota militar que hubiesen pagado, aunque no tendrán que abonar lo que le falte para completar dicha cuota.

Los individuos a quienes se les conceda los beneficios de la cuota militar podrán ser declarados aptos para cabo en el primer período y para sargento en el segundo, siempre que acrediten poseer los conocimientos necesarios.

Los que se encuentren en los casos del párrafo anterior, siempre que hubiesen asistido con aprovechamiento a una o varias maniobras o ejercicios de conjunto y sean aprobados en el correspondiente examen, podrán aspirar al empleo de segundo teniente de la escala de reserva gratuita.

Los individuos del cupo de instrucción que adquieran conocimientos teóricos y prácticos, podrán también disminuir notablemente el tiempo de su permanencia en filas, variando desde veinte días a ochenta, según el grado de conocimientos que acrediten.

Para que los mozos que soliciten la reducción de tiempo puedan adquirir los conocimientos indispensables, se han creado, por Real orden de 27 de septiembre de 1912, Escuelas militares en el número necesario y con la adecuada organización, en las que pueden matricularse los que deseen gozar de aquellos beneficios.

La enseñanza que se dé en estas Escuelas será eminentemente práctica y sin más libros de texto que las Ordenanzas y Reglamentos oficiales.

Se seguirá el método de la lección por el ejemplo y se ajustarán por completo las enseñanzas a lo que previenen los Reglamentos tácticos y de tiro y los programas de las Escuelas Regimentales.

Para la instrucción de tiro, a la que se concederá extraordinaria importancia y tendrá lugar previo permiso de la autoridad militar, se llevará a cada alumno una libreta igual a la que previene el Reglamento de Infantería.

Con dependencia del Estado, se establecerán también Escuelas Militares particulares.

#### *Instrucción que deben tener los que se acojan a los beneficios del art. 268.*

**Práctica.**—Táctica.—Recluta.—Sección y compañía en Infantería o unidad militar en las otras armas.

**Gimnasia.**—Por lo menos, la comprendida en la primera parte del Reglamento correspondiente.

**Tiro.**—Ejercicios de tiro de instrucción necesarios para que los individuos resulten clasificados como tiradores de segunda por lo menos.

**Conocimientos teóricos.**—Obligaciones del soldado, cabo, sargento, leyes penales militares, servicio de guarnición e interior de los cuerpos, honores y tratamientos e ideas de educación moral del soldado.

#### ESCUELAS MILITARES

A fin de que los individuos que deseen acogerse a los beneficios de la reducción de tiempo de servicio en filas puedan adquirir los conocimientos que la Ley exige, a partir de 1.º de enero próximo empezarán a regir las Escuelas militares creadas en este distrito para difundir la instrucción preparatoria militar.

La enseñanza que se dé en estas Escuelas será comple-

tamente gratuita y tendrá en lo posible exclusivo carácter práctico.

En estas Escuelas se dará instrucción a todos aquellos individuos menores de 21 años que lo soliciten y hayan de ser comprendidos en los llamamientos de la Ley de Reclutamiento. Cuando las circunstancias lo permitan, se autorizarán también que practiquen su instrucción los individuos que sin haber obtenido la licencia absoluta hayan prestado servicio en filas o lo hubiesen aprendido.

Las Escuelas estarán abiertas todos los días tres horas por la mañana y otras tres por la tarde, de nueve a doce y de catorce a diecisiete.

Dentro de las horas que estén abiertas estas Escuelas, los alumnos podrán elegir para asistir a ella la que más le convenga, pero sin que sea permitido unos días a una y otros a otra, teniendo que efectuarlo a la misma y concurriendo, por lo menos, dos días a la semana.

Para ser admitido como alumno se solicitará del Capitán general de la Región, expresando la Escuela y hora a que desea asistir y el arma o cuerpo para que quiere prepararse, remitiendo un certificado de nacimiento expedido por el Registro civil o entidad correspondiente y una declaración suscrita por los padres, tutores o personas de quien dependa el mozo de que se trata, manifestando los deseos de que sea admitido como alumno para recibir la instrucción preparatoria militar, comprometiéndose a responder al pago de los desperfectos que sin causa justificada pueda ocasionar aquél.

Los alumnos que deseen no someterse desde el principio al plan general de la instrucción de un cuerpo o arma determinado, deberán sufrir un examen previo, para apreciar su grado de aptitud y la clase de conocimientos por la que debe comenzar su instrucción.

Las Escuelas creadas son las siguientes:

Burgos.—30 Regimiento montado de Artillería.

Vitoria.—Regimiento Infantería de Cuenca, número 27.

Bilbao.—Regimiento Infantería de Garelano, número 43.

Santander.—Regimiento Infantería Valencia, número 23.

San Sebastián.—Regimiento Infantería Sicilia, número 7.

Torrelavega.—Caja de Recluta de Torrelavega, número 89.

Durango.—Caja de Recluta de Durango, número 87.

Miranda.—Caja de Recluta de Miranda, número 83.

Santander 23 de diciembre de 1912.—El General gobernador, *José Campos*.

Lo que a ruego del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 27 de diciembre de 1912.—El Gobernador, *Alberto Larrondo Oquendo*. 177-3294

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación: advirtiéndose que de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente 13.865, mina «Mercurio», de don Dionisio López Alosa, vecino de Santander.—Superficie demarcada: 22; clase de mineral: cinc; papel de pagos: sellos, 75 pesetas; pertenencias, 55 pesetas; total 130 pesetas.

Número del expediente 13.879, «La Bandera», de Pío



Bilbao y Léniz, vecino de Bilbao.—Superficie demarcada: 20; clase de mineral; cobre; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 50 pesetas, total 125 pesetas.

Santander 18 de diciembre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 175-3274

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

*Año de 1912.—Mes de diciembre*

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría con arreglo al artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad de 20 de septiembre de 1865, 10 de la circular de 1.º de julio de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Inexorable	Diferible	TOTAL
1.º—Admón. Provl.	5.189,35	1.729,00	6.918,37
2.º—Servicios grls..	94,66	1.915,34	2.010,00
3.º—Obras.....	2.383,33	2.309,00	4.692,33
4.º—Cargas.....	10.930,22		10.930,22
5.º—Instrucción P. <sup>a</sup>	9.265,91		9.265,91
6.º—Beneficencia....	44.943,23		44.943,23
7.º—Corrección P. <sup>a</sup>	333,00	375,00	708,33
8.º—Imprevistos.....		1.666,66	1.666,66
12.—Otros gastos...		1.933,33	1.933,33
13.—Resultas.....		41.005,55	41.005,55
<i>Totales.....</i>	<i>73.140,03</i>	<i>50.933,88</i>	<i>124.073,91</i>

Santander 4 de diciembre de 1912.—El Contador, *Manuel Oria Alonso*. 176-3281

## OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### PUERTOS

Don Manuel Diez Somonte, vecino de Castro Urdiales, y en representación de la Sociedad «Herrán y Diez», solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para establecer un muelle cargadero de productos minerales, y especialmente tierras refractarias y síliceas, en la ensenada de los «Pendios», en la costa Cantábrica, en término de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Las obras se reducen a una canal vertedera volada sobre el mar para verter los productos sobre las embarcaciones.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada,

Santander 14 de diciembre de 1912.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*. 175-3273

### A GUAS

Don Pedro Matías Gómez y Sánchez, vecino de Torrelavega, solicita, con arreglo a proyecto presentado, el aprovechamiento de un litro de agua por segundo derivado del

arroyo de Canal de Obscura, en término municipal de Torrelavega, con destino a usos domésticos en una finca de su propiedad enclavada en Torcedias.

Las obras consistirán en una arqueta de fábrica emplazada sobre el arroyo en el punto de toma, que está próximo al cruce de dicho arroyo con el camino del Monte. Desde esta arqueta arrancará la tubería de conducción, que será de fundición, de cuatro centímetros de diámetro y una longitud total de 872,17 metros, cruzándose varias veces el camino del Monte y el arroyo de la Bosca.

La tubería irá enterrada en toda su longitud y dentro de terrenos del dominio público, solicitando el peticionario la imposición de servidumbres legales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 14 de diciembre de 1912.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*. 175-3272

## Capitanía general de la primera Región

### ESTADO MAYOR

*Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subllavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1903 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados o guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitan general de la primera región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.



El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. número 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usara pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 del corriente.

Madrid 20 diciembre de 1912.—El General jefe de E. M., *Apolinar S. de Buruaga*. 176-3282

## JEFATURA ADMINISTRATIVA DE SANTOÑA

Habiendo quedado sin efecto el anuncio de esta Jefatura de 18 del actual en atención a no haber podido transcurrir el tiempo reglamentario desde su publicación al día señalado para la subasta, y debiendo celebrarse segunda subasta local única para la contratación del servicio de subsistencias de Santoña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el *día 15* de enero próximo venidero, a las doce, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida plaza, sita en la calle de Tomás Palacio (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día 26 del corriente hasta el 14 de enero de 1913, ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será: el de veintitrés céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta diecinueve céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada y cuarenta y seis céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de *dos mil quinientas treinta y ocho pesetas doce céntimos* efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en sus proposiciones los puntos de donde proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santoña 26 de diciembre de 1912.—El jefe administrativo, *José Martín*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, ó BOLETÍN

OFICIAL de la provincia fecha de... de... de..., para la contratación del servicio de subsistencias a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil en la plaza de Santoña y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar el aludido servicio al precio de... pesetas ... céntimos cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada y a ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de...

..... de ..... de 19..

(Firma y rúbrica)

*Observaciones.*—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresan como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social. 177-3300

## Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del presente año.

DIA 7 de JULIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas municipales del año 1911.

Pagar ocho pesetas importe, de pastas y confituras repartidas a los niños de las Escuelas al verificar los exámenes.

Gratificar con 10 pesetas al cartero del Estado Juan Ruiz por sus buenos servicios postales.

Quedar enterados de haberse pagado el encabezado de consumos, primera enseñanza, reparto y arbitrio provincial, propios y parte de cédulas personales.

Ajustar la banda de músicos de Ampuero para tocar en las fiestas de Santa Isabel y de los mártires San Cosme y San Damian por 65 pesetas.

Ajustar al tamborilero Manuel Gordón para tocar en las fiestas titulares por 7 pesetas cada fiesta.

Pagar 9 pesetas por gastos de un viaje a Santander a hacer pagos a la Hacienda y a la Diputación.

Quedar enterados de que el señor Ruiz Ocejo ha pagado 85 pesetas por el primer semestre del arriendo de la pesca de salmones.

Dar de baja en la lista de familias pobres a Soledad Lombera por haberse ausentado.

Devolver al señor Imaz el recurso de apelación para que llene debidos requisitos, le curse él particularmente.

Gratificar con 2 pesetas al matador de un tasugo.

Aprobar el extracto de los acuerdos del 2.º trimestre.

Suplicar al señor Delegado de Hacienda el abono del premio de recaudación de cédulas personales de los dos años últimos 1910 y 1911 y de la formación del padrón de los mismos y de la matrícula industrial de citados dos años.

Suplicar al señor Delegado de Hacienda el abono de las 8 pesetas 50 céntimos del recibo número 37.645, expedido por la Dirección general de la Deuda el 2 de abril de 1895 por intereses de la inscripción de propios número 28.310.

Suplicar a la Junta provincial de Beneficencia exija a los patronos de la obra pía de la Escuela de Ojibar 334 pesetas que deben de los años 1907 y 1908.



El concejal señor Ezquerria no está conforme con el acuerdo de haberse dado cuenta de la correspondencia recibida.

DIA 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Reconocer y presupuestar los gastos de reparación de la fuente pública del Chorro y aserradero y lavadero anejos.

Quedar enterados de haberse recaudado 1.030 pesetas 75 céntimos del 2.º trimestre del reparto de consumos y que falta recaudar 1.052 pesetas 84 céntimos.

Que la Alcaldía convenga con el encargado de la tejera de Rocillo la cuota que ha de pagar por consumos en la temporada y por el aprovechamiento de tierras para mezclar con las propias.

Rebajar a Alfredo Martínez 3 pesetas 75 céntimos en una cuota de consumos.

Rebajar a Prudencio Peña 3 pesetas 75 céntimos en la cuota de consumos por haber emigrado y que su familia paguen las 11 pesetas 25 céntimos que le quedan.

Entregar a don Rafael Revuelta 25 pesetas para material de la Escuela de párvulos de fundación de Cereceda.

Quedar enterados de haberse recaudado 12 pesetas por arbitrio municipal de los puestos públicos de venta de la romería de Santa Isabel.

Pagar una peseta por llevar a Ramales ropas y enseres del finado Pablo Llonin.

Que la Alcaldía informe el recurso del señor Imaz contra acuerdo del Ayuntamiento para que quite el reciente cerramiento que ha hecho en terreno común.

Quedar enterados de lo ordenado por el señor Gobernador en oficio número 11 del 19 del actual referente a cerramiento de terreno común y reunirse el día 23 para resolver lo que proceda.

Pagar sus haberes del 2.º trimestre a los empleados del Ayuntamiento, retribuciones escolares, material y timbre y medicamentos para pobres.

Requerir a doña Hermenegilda Trevilla para que quite las piedras salientes que para escala de entrada ha puesto en finca propia y estorban el tránsito.

Nombrar a don Dionisio G. Agüeros para que el 1 de agosto haga la entrega nominal de los mozos del reemplazo en la Caja de Reclutamiento.

Gratificar con 2 pesetas al matador de un tasugo.

Pagar 37 pesetas 70 céntimos por medicamentos para el soldado Salvador Bonachea, que ha venido enfermo de Larache y Alcazar (Africa).

DIA 4 de AGOSTO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del acta de reivindicación del terreno común cerrado por el señor Ruiz Ocejo en Quintana, y de la protesta de dicho señor.

Consultar a dos letrados respecto a quién debe pagar los gastos del derribo del cerramiento de terreno del señor Ruiz Ocejo.

Citar a la Junta municipal para ultimar la aprobación de las cuentas municipales del año 1911 y formar el presupuesto para 1913.

Quedar enterados de que don Juan López ha convenido en pagar 12 pesetas por impuesto de consumos y 300 tejas por el aprovechamiento de tierras para mezclar en su tejear temporal.

Devolver a Luis Zuluaga 25 pesetas que depositó como fianza de la corta de 25 robles subastados.

Devolver a Juan Lastra las 20 pesetas que depositó de la corta de 25 robles subastados.

Pagar 233 pesetas 25 céntimos por gastos de la cárcel del partido y 2.º trimestre.

Contestar al interrogatorio recibido referente a consumos que la Ley de supresión del impuesto perjudica y trastorna la Hacienda municipal, mermar el 35 por 100 de los ingresos y que el reparto es odioso y motiva protestas.

Que conviene restaurar el impuesto y debiera autorizarse a los Ayuntamientos para imponer a los vinos hasta el 25 por ciento de su valor, con lo que podrían desgravar especies de más necesidad.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de un escrito presentado firmado por varios vecinos referente a terrenos cerrados por los señores Ruiz Ocejo. Hacer constar las inexactitudes que el escrito contiene. Que se cite a los firmantes para que prueben lo que afirman, y que se consulte con el letrado por si el escrito contiene materia penable.

Quedar enterados del dictamen de los letrados señores Ruano y Mateo sobre quién debe pagar el costo del derribo del cerramiento de terreno que en Quintana ha hecho el señor Ruiz Ocejo. Los citados letrados dictaminan que debe pagarlo el Ayuntamiento.

Quedar enterados de que se han recaudado 1.423 pesetas del 2.º trimestre del reparto de consumos y que faltan cobrar 645 pesetas 59 céntimos.

Quedar enterados del oficio del señor Gobernador, número 32 del 3 del actual, referente al cerramiento de terreno común que en Quintana ha cerrado el señor Ruiz Ocejo.

Asignar 22 pesetas 50 céntimos de cuota trimestral por consumos a don Vicente Heróles.

Hacer constar que las cuotas que en el reparto de consumos tienen don Angel Bárcena, doña María Matienzo y doña Emilia y doña Encarnación Vega Martínez, son irreducibles por que al fijarlas sólo se tuvo en cuenta el tiempo que acostumbran a permanecer en este pueblo todos los años, no estando por tanto dichas cuotas sujetas a trimestres.

Anunciar la subasta de cuatro boleras municipales, bajo el precio anual mínimum de 25 pesetas cada una.

Socorrer con diez pesetas al pobre y enfermo Pedro Rodríguez.

Autorizar al señor Ruiz Ocejo para construir un abrevadero público y para utilizar la aguas sobrantes en su carro para riego de su finca de Bustillo.

DIA 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de que en el capítulo de gastos imprevistos del presupuesto no existe consignación bastante para los gastos del derribo del cerramiento que en Quintana ha hecho el señor Ruiz Ocejo, y que el contador municipal proponga la fórmula de suplemento de crédito para dichos gastos.

Quedar enterados del oficio del señor Gobernador, número 42 del 16 del actual, imponiendo al Alcalde 17 pesetas 50 céntimos de multa por retraso involuntario en el cumplimiento de órdenes.

Pagar 3 pesetas 60 céntimos de gastos de reparación de caminos vecinales por cuestación.

Reintegrar con 5 pesetas 35 céntimos cinco libramientos de pagos hechos a la Hacienda, otros cinco hechos a la Diputación provincial, siete certificaciones de ingresos y ocho certificaciones de pagos, cuyos documentos obran en las cuentas de 1911.

Quedar enterados de que la Hacienda ha abonado a consumos 50 pesetas 30 céntimos de recargos municipales sobre contribución industrial.

Renovar vocales de la Junta municipal.

DIA 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar al concejal señor Ezquerria para que tase el costo del derribo del cerramiento hecho en Quintana por el señor Ruiz Ocejo.

Gratificar con 2 pesetas al matador de un tasugo.

Quedar enterados del oficio del señor Gobernador, número 594 del 21 del actual, referente a muebles para el Juzgado municipal.

Reintegrar con 10 pesetas 40 céntimos las cuentas mu-



nicipales del año 1911, ya entregadas en el Gobierno civil.

Declarar incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo a los que deben el segundo trimestre del reparto vecinal de consumos.

Se dió cuenta del presupuesto de reparación de la fuente pública del Chorro y abrevadero y lavadero anejos, ascendiente a 420 pesetas, utilizando además prestaciones personales, que acordó hacer dicha reparación en cuanto la existencia de fondos lo permitan.

Arreglar por secciones y puestos el campo de la romería de los Mártires para el mayor rendimiento del impuesto municipal sobre dichos puestos.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados que los gastos del derribo del cerramiento que en Quintana ha hecho el señor Ruiz Ocejo los tasa el perito señor Ezquerria en quinientas pesetas. Con el voto en contra del presidente quedó el asunto sobre la mesa.

Pagar 34 pesetas 65 céntimos al Tesoro por el impuesto de utilidades del presente año de la deuda que se debe al señor Pando, por cuya cuenta se hace este pago.

Nombrar Comisión que reconozca e informe respecto a una fracción de terreno que para construir un edificio solicita el vecino don Joaquín Gómez.

Se leyó y dejó sobre la mesa un escrito del concejal señor Ezquerria referente a corrida de novillos el 27 del actual, como de costumbre.

Quedar enterados de haberse ingresado 555 pesetas 75 céntimos por cuenta de las cédulas personales del presente año.

Pagar 25 pesetas por trabajos hechos en el arreglo de los puestos de la romería de los Mártires.

Autorizar al concejal señor Ezquerria para que termine por su cuenta el arreglo de los puestos de los Mártires sin adquirir ningún derecho.

DIA 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la tasación de quinientas pesetas para pagar el derribo del cerramiento que en Quintana ha hecho el señor Ruiz Ocejo, y que el contador proponga la fórmula de suplemento de crédito.

Quedar enterados de la circular de la Administración de Impuestos sobre adopción de medios de utilizar los consumos en 1913, que la Corporación se viene ocupando de ello y de la formación de presupuesto.

Quedar enterados de las concesiones forestales hechas para 1912 a 1913 para usos vecinales y para subastas, en los cuales figuran muchos robles dañados que se están secando en pie.

Quedar enterados de que se está demoliendo la casa número 15 de la calle de Cruz, de Madrid, gravada con una peseta diaria para la Escuela de niños de Ojear.

Rebajar 3 pesetas 12 céntimos a don Bonifacio Angulo en su cuota de consumos por haberse ausentado.

Declarar incursos en el segundo grado de apremio con el 15 por 100 de recargo a los vecinos que no han pagado el segundo trimestre del reparto de consumos.

Anunciar para los días 20 al 25 del actual la cobranza del tercer trimestre del reparto de consumos.

Anunciar el arriendo de la recaudación del tercero y cuarto trimestre con el premio máximun del 3 por 100.

Conceder a don Joaquín Gómez una fracción de terreno común para construir un edificio, en precio de diez pesetas.

Autorizar a don Federico Villa Toca para percibir en la Tesorería de Hacienda el premio de recaudación de las cédulas personales de 1911, y de formación del padrón de las mismas y de la matrícula.

Pagar 31 pesetas y 65 céntimos por el seguro de incendios de la Casa Consistorial y presente año.

Modificar la cuenta que en el reparto de consumos tiene don Francisco Lavin.

Declarar fallida la cuota de 15 pesetas que en el reparto de consumos tiene don Demetrio Sisniega, que emigró a México a principios del año.

Fijar 12 pesetas por impuesto de consumos a don Enrique Montaner por el tiempo de residencia en el presente año.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa la fórmula que para el suplemento de crédito para el derribo del cerramiento que en Quintana ha hecho el señor Ruiz Ocejo ha formado el contador. El señor Alcalde votó la urgencia de la resolución.

Nombrar Comisión que reconozca un cerramiento abusivo que ha hecho don Fernando Ruiz.

Devolver a la Tesorería de Hacienda 60 cédulas de 10.ª clase y 90 de 11.ª clase.

Solicitar licencia para lidiar el 27 del actual dos novillos, bravos como se viene haciendo todos los años. El concejal señor Ezquerria se opone a este acuerdo.

Reunirse el día 19 para adjudicar la recaudación del reparto de consumos del 3.º y 4.º trimestres.

Quedar enterado del oficio número 86 del 12 del actual del señor Gobernador remitiendo a informe un recurso del vecino don Alfonso Peña sobre pago de un derribo de un cerramiento de terreno común. Que la Alcaldía informe como se le ordena.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Manifiestar a don Emilio Carbajales que presente la fianza prevenida para adjudicarle la recaudación del reparto de consumos del 3.º y 4.º trimestres.

Quedar enterado del oficio del señor Gobernador civil, número 89 del 14 del actual, para que se tome acuerdo sobre un escrito presentado por varios vecinos referente a terrenos comunes. Que la Alcaldía remita copia de lo acordado sobre el particular.

Manifiestar a doña Serafina Sáinz que consigne en su instancia el número de robles que desea se le concedan por la Superioridad para reedificar la casa que se le ha quemado.

Quedar enterados de haberse adquirido el retrato de S. M. el Rey, colocado en un cuadro en este Salón de Sesiones con las 100 pesetas que para ello regaló don Joaquín Calzada.

Aprobar el suplemento de crédito formado por el contador para el derribo del cierre de terreno común hecho en Quintana.

Quedar enterados del oficio del señor Gobernador civil, número 102 del 21 del actual, comunicando que estima el recurso de don José Imaz y revoca el acuerdo del Ayuntamiento que le obligaba a quitar el cerramiento que ha hecho recientemente uniendo a finca propia una fracción de terreno común con arbolado, radicante en Rocillo.

Quedar enterados de que el señor Gobernador ordena al Alcalde se presente ante él por asuntos administrativos.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que el agente ejecutivo active el procedimiento de apremio contra los morosos del reparto de consumos.

Declarar desierta la subasta del arriendo de la recaudación del reparto de consumos y que continúe haciéndola gratuitamente el secretario.

Fijar 8 pesetas de cuota en el reparto de consumos a don Santiago Fernández por la temporada de residencia en el presente año.

Nombrar comisión que reconozca e informe las solicitudes de tres fracciones de terreno erial común para cultivos.

Aprobar el arriendo de los puestos públicos de venta de la romería de los Mártires, adjudicado en 175 pesetas a don Emilio Carbajales y don Miguel Silva. El concejal se-



ñor Ezquerro protesta de este acuerdo por considerarlo ilegal.

Se acordó pagar 65 pesetas a los músicos que tocaron en las fiestas de Santa Isabel y de los Mártires el 7 de julio y el 27 del actual.

#### JUNTA MUNICIPAL

DIA 18 DE AGOSTO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas municipales del año 1911, fijando el cargo en 19.840,90 pesetas y la data en 19.832,50 pesetas y que se entreguen al señor Gobernador civil para su aprobación definitiva.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Rasines a 13 de octubre de 1912.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.—El secretario, *Dalmacio Castillo*. 136-2644

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 6 DE JULIO.—En este día no hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 13.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se acuerda designar comisionado para el ingreso de mozos en caja a don Juan de Calvo.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual, así como el de los adoptados por la Junta municipal de asociados durante el mismo trimestre y que se remita al señor Gobernador civil.

DIA 27.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 3 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se acuerda designar al Secretario Vicente Galnares para que en representación de este Ayuntamiento concurre a la reunión que a invitación y bajo la presidencia del señor Delegado de Hacienda tendrá lugar el día diez del corriente en la capital para conferenciar acerca de la finalidad de las preguntas consignadas en el interrogatorio referente a la sustitución del impuesto de consumos.

DIA 10.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se procedió al examen del proyecto de presupuesto municipal para el año de 1913, acordándose se fije al público por quince días y transcurridos someterle a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

DIA 24.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 1 DE SEPTIEMBRE.—Acuerda el Ayuntamiento, en unión de la Junta municipal de asociados, el medio de conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de mil novecientos trece.

DIA 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se acuerda autorizar a don Leandro Cagigal, vecino de Santander, para cobrar el premio de formación del padrón

y expedición de cédulas personales correspondiente al ejercicio de mil novecientos once.

DIA 14.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 21.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Cabezón octubre 12 de 1912.—*Eusebio González*.

#### JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de asociados durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 13 DE SEPTIEMBRE.—Se acordó aprobar el presupuesto municipal correspondiente al año de mil novecientos trece, que se haga saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que se remita el presupuesto aprobado con su copia y certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil de esta provincia.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Cabezón octubre 12 de 1912.—*Eusebio González*.

136-2647

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 26 al 31 del actual se procederá al pago de 50 obligaciones del Empréstito municipal que resultaron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el 6 del corriente, con arreglo al contrato, números 681 al 690—1.921 al 1.930—3.141 al 3.150—4.301 al 4.310 y 6.431 al 6.440. Al efecto, los interesados presentarán en la Sección de Contabilidad dichas obligaciones, a fin de recibir su importe.

Santander 24 de diciembre de 1912.—*Angel Lloreda*.  
178-3308

—=—

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

El día 14 de enero próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 400 árboles de roble, enfermos, situados en el monte de San Juan y el Espinal, del pueblo de Hoz, tasados en mil seiscientos pesetas.

El pliego de condiciones bajo el cual se ha de verificar dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte 26 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Agustín Canales*.  
177-3305

—=—

### Ayuntamiento de Suances

El día cuatro de enero próximo, a las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los arbitrios de licencias para vendedores en la vía pública, sacrificio de reses, licencias para extraer piedra y arenas, amarraje y planchaje de buques y licencias para colocar casetas y toldos en la playa para el año de 1913, bajo el tipo de 820 pesetas, con las condiciones que aparecen en el expediente de la concernencia que se encuentra en la Secretaría municipal.

Suances 23 de diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, *Antonio García*.  
178-3310

—=—



### Ayuntamiento de Bareyo

Don Agapito Crespo Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bareyo.

Hago saber: Que el día seis de enero próximo tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, ante la Corporación del mismo, las subastas con venta exclusiva de los derechos y recargos que devenguen todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial durante el año de 1913, en la forma siguiente:

De dos a tres de la tarde del indicado día se celebrará la de líquidos de todas clases, bajo el tipo de tres mil ochocientos treinta y siete pesetas y setenta y ocho céntimos.

Acto seguido, de tres a cuatro, la de las carnes frescas vacunas, bajo el tipo de doscientas cincuenta y cinco pesetas y tres céntimos, y

A continuación, de cuatro a cinco, la de las carnes de cerda e impuestos de sal común, bajo el tipo de ochocientas cuarenta y siete pesetas y tres céntimos.

Estas subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones que obrarán de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo condición precisa para tomar parte en ellas que los licitadores consignen previamente una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento de los tipos señalados.

Bareyo 23 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Agapito Crespo*. 178-3316

### Ayuntamiento de Reocín

Ignorándose el paradero de los mozos que expresa la relación adjunta, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados para el reemplazo de 1913, los cuales actos tendrán lugar los días 26 de enero, 16 de febrero y 2 de marzo próximos venideros, con apercibimiento que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Reocín 19 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*.

#### *Relación que se cita*

Rodrigo Cabo Fernández, hijo de José y Gervasia, natural de Golbardo, nació el día 13 de marzo de 1892.

Arsenio Rodríguez Herrera, hijo de Prudencio y Nepomucena, natural de Cerrazo, nació el día 2 de junio de 1892.

Amador González Calderón, hijo de Antonio y María, natural de Carranceja, nació el día 16 de junio de 1892.

Federico Barrio Ruiz, hijo de Andrés y Aurora, natural de Helguera, nació el día 20 de julio de 1892.

176-3291

### Ayuntamiento de Cartes

Los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de urbana, con sus correspondientes listas cobratorias para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en esta Secretaría desde el día 18 del corriente y anunciado en los sitios de costumbre a los efectos de reclamación.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos oportunos.

Cartes 19 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Luis Uría*. 178-3319

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan confeccionados para el próximo año de

1913, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

San Felices de Buelna a 23 de diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, *Luis Campuzano*. 178-3318

### Ayuntamiento de Saro

El repartimiento por déficit de consumos de este Ayuntamiento para el año 1913 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Saro a 23 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*. 178-3317

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

En poder de don Arsenio Fernández Fernández, vecino de Galizano, se halla prendado un asno como de tres años de edad, color castaño obscuro,alzada un metro, carece de marco y tiene blanco el bebedero o belfos hasta la ternilla de la nariz más una cinta negra o raya corrida desde la cruz a ambas espaldas, pues se hallaba hacía unos días causando daños en mieses comunales.

El que se considere dueño, puede pasar a recogerlo pagando el importe de manutención, que es a razón de quince céntimos diarios, dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se procederá a la subasta de repetido animal.

Ribamontán al Mar 22 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Marcelino de la Tijera*. 177-3306

### Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

El reparto de consumos para el año próximo de 1913 se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 21 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *José Barquin*. 178-3315

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía del Ferrocarril Minero de Castro-Alén

El Consejo de Administración de esta Compañía, en junta celebrada hoy, ha acordado, a reserva de que sea aprobado en su día en junta general, repartir a los señores accionistas un dividendo de dos y medio por ciento, o sean *doce pesetas cincuenta céntimos* por acción, contra cupón número 28, que unidas a las doce pesetas cincuenta céntimos repartidas en el mes de julio, hacen un total de cinco por ciento de utilidades en el actual ejercicio.

El pago se efectuará en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de la Compañía desde 1.º de enero próximo.

El mismo día en los puntos designados se pagará el cupón de interés fijo de las acciones especiales, vencimiento enero 1.º de 1913, importando *diez pesetas* por cupón, pero deduciendo pesetas *una diez* en cada uno por impuesto de utilidades.

Castro Urdiales diciembre 23 de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *M. Díez Somonte*.